



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2012-MPH/CM

Huanta, 17 de julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Julio 2012, el Dictamen N° 03-2012-CP-MPH, de la Comisión de Servicios Municipales, Saneamiento, Salubridad y Salud, el Informe N° 077-2012-MPH/SGDE-DMA/HQM, la Opinión Legal N° 107-2012/MPH/SGAJ, documentos referentes a la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), materializado mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2012-MPH/CM, de fecha 17 de Julio 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194º establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el numeral 13) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen entre otras atribuciones del Alcalde, someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 119º, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el Artículo 10º de la Ley N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece sobre el rol de las municipalidades provinciales, en el cual son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generan residuos sólidos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción y en el numeral 1) del referido dispositivo, además menciona que las municipalidades provinciales están obligados a planificar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Que, el literal a) del numeral 1) del Artículo 8) del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM (Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos) señala que las municipalidades provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y en el Reglamento;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 22° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que las municipalidades provinciales regularan aspectos relativos al manejo de residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial, incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente lo mismos, de conformidad con lo que establece el reglamento, en ese contexto el Artículo 23° del mismo texto legal, menciona que las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), por otro lado el Artículo 54° del indicado dispositivo menciona sobre la minimización y reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en sus respectivo planes de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales. Por otro lado el Artículo 2° de la Ley N° 28245 (Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental) menciona que dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; y el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece la Política Nacional Ambiental, el cual constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local; del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservando de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS para la Provincia de Huanta, es un instrumento de gestión municipal que orienta el desarrollo de acciones para mejorar el Servicio de Limpieza Pública en el ámbito de la provincia; así como la adecuada formulación de políticas y estrategias para la sostenibilidad del sistema de gestión, que contiene actividades de solución de la problemática de residuos sólidos en la Provincia de Huanta;

Que, el numeral 13) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen entre otras atribuciones del Alcalde, someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Estando a los considerandos y con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055 y la Ley N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 y su reglamento, así como el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se emite la presente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" (PIGARS) el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico a través de la División de Medio Ambiente coordinen la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos aprobado, en coordinación con la Comisión Ambiental Provincial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal, así como al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huanta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

